## Señores CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. <u>Presente</u>

pagadores y codeudores solidarios de	s y fiadores solidarios, lisos llanos y principales e
por todas las sumas que CHUBB ARGENTINA virtud de los contratos de Seguros de Nros	
y solicitudes-convenio firmadas con relación a di	chas pólizas y por las sumas indicadas en ellas.
	rte que nos reclame en virtud de la obligación sidad de interpelación previa al deudor en el plazo
judicial o extrajudicial alguna, y en especial a lo Civil y/o cualquier otro que pudiera corresponde subrogación del fiador en las seguridades y pr momento de la fianza se haya hecho imposible Compañía. Los plazos y facilidades	ivisión y excusión y/o al de previa interpelación o previsto en los artículos 2023 y 2047 del Código ernos. Esta fianza no se extinguirá aun cuando la ivilegios contituídos a favor de la Compañía o al e por un hecho positivo o por la negligencia de la des que la Compañía otorgue a
sin nuestro consentimiento para el pago de su o ni podrán ser opuestos por nosotros a la Com otras fianzas o garantías personales y/o reales	deuda, no afectarán en modo alguno esta garantía pañía. No afectará esta garantía la existencia de ni el hecho de que la Compañía reciba pagarés os, pudiendo la Compañía en su caso ejecutar las
en	unales de la Ciudad de Buenos Aires y damos
Las notificaciones y/o comunicaciones se harán	por telegrama colacionado y/o carta documento.
DOMICILIO	FIRMA
NRO. DE DOCUMENTO	ACLARACION NOMBRE Y APELLIDO
NRO. DE DOCUMENTO CONYUGE	FIRMA Y ACLARACION CONYUGE